RESOLUCION N° 1187/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SUMAR EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/10 "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MANUAL DE CODIGO DE ETICA".

Ciudad del Este, 30 de noviembre de 2010

VISTO: La Resolución N° 1051/2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA PRO FORMA DEL CONTRATO Y SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MANUAL DE CODIGO DE ETICA"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas en la convocatoria, se efectuó el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes SICAe Consultoria, SUMAR del Lic. AUGUSTO FORNERON FRETES y Econ. HUGO AGUAYO, dejándose constancia en el Acta respectiva, y en base a la verificación preliminar y meramente cuantitativa, de los documentos presentados, conforme lo estipulado en el Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en virtud al Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación, siguiendo los criterios de calidad y costo establecidos en el Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones, informa que los oferentes cuentan con las documentaciones legales requeridas acreditando no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones o limitaciones para presentar oferta o contratar previstas en el Art. 40° de la Ley 2051/03 y en la Resolución DNCP N° 330/07, procediendo al análisis de las ofertas conforme al numeral 8 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones, concordante con el articulo 94° del Decreto 21909/03 e inciso a) del articulo 54° de la Ley 2051/03, señalando respecto a la oferta presentada por el Lic. HERIBERTO ROMERO que por ser el llamado Contratación de Servicio de Consultaria Individual, y que la firma SICAe Consultoria presenta un grupo de profesionales como consultores siendo la misma unipersonal, el comité evaluará al oferente en forma individual, y de la misma manera a la firma SUMAR del Lic. Augusto Forneron Fretes por ser también unipersonal, pasando a la ***evaluación de ofertas***, siendo el puntaje obtenido por los oferentes en ***CALIDAD*** como sigue: Lic. AUGUSTO FORNERON **(100 puntos)** superando al minimo de (70 puntos) exigidos por el PBC, pasando a la siguiente etapa; Lic. HERIBERTO ROMERO **(25 puntos)** y Econ. HUGO AGUAYO **(25 puntos)** resultando estos dos últimos puntajes inferior al mínimo exigido, no pasando a la siguiente etapa;

Que en la ***evaluación de costo*** el precio cotizado por el Lic. AUGUSTO FORNERON FRETES asciende a **(G. 99.000.000)** y que siendo la única oferta que superara el puntaje minimo requerido en el PBC, se le asigna el máximo puntaje **(100 puntos)**, mientras que en la evaluación combinada el total obtenido al sumar los puntajes ponderados relativos a la calidad y al costo es de **(88 puntos);**

Que el Comité aclara que debido al escaso tiempo con que se cuenta para la comunicación correspondiente cuya fecha limite es al 03 de diciembre, y teniendo en cuenta que para el presente llamado se han presentado solo dos oferentes, y de realizarse una prorroga se estaria superando la fecha limite, se remite a lo establecido en la Ley 2051/03, Art. 34°, inc. c) última parte que establece: ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";***

Que en su conclusión el Comité de Evaluación, de acuerdo al estudio de la oferta, que la misma reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34° de la Ley 2051/03, Decreto 21909/03, Resolución N° 805/09 y demás concordantes, recomienda la adjudicación del llamado a la Firma SUMAR del Lic. AUGUSTO FORNERON FREENTES por resultar la oferta más ventajosa a la institución;

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA

Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez – Tel/Fax: +595 61 518 105

Ciudad del Este – República del Paraguay

www.altoparana.gov.py

RESOLUCION Nº 1187/2010 G.A.P.

El Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, lo dispuesto en la Ley 2051/03, Art. 34°, inc. c) última parte que establece: ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, demás concordantes y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencias;

POR TANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA; RESUELVE

Art.1°.- ADJUDICAR a la Firma SUMAR del LIC. AUGUSTO FORNERON FRETES el llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/10 "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y MANUAL DE CODIGO DE ETICA", por un monto total de (G. 99.000.000) Noventa y nueve millones de guaranies.-

Art. 2°.- El servicio deberá ser ejecutado conforme a las condiciones establecidas en el pliego de bases.-

Art.3°.- DESIGNAR a la Lic. MARIA IRENE CANTERO DE LEGUIZAMON, como responsable personal, solidaria, civil y penalmente de la realización del servicio ajustado a las especificaciones del pliego de bases, precautelando los intereses de la institución.-

Art.4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art.5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador